



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00432-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ÓMAR RENÉ ARDILA TORRES**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$272.946.510,00 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 8288628 base de la acción.

2.- \$51.082.904,00 M/cte., intereses causados y pactados en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir de la presentación de la demanda (9 de octubre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 163 del 5-dic-2023

(2)